



Ancud, 10-09-2025
Resolución N°41-2025

VISTO:

- a. Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b. La resolución N°38-2025 y N°39-2025 emitidas por la Corporación Cultural de la I. Municipalidad de Ancud con fecha 28 de agosto 2025 y 01 de septiembre 2025, respectivamente, establecieron las normas sobre requisitos y criterios de evaluación para la asignación del uso de módulos para gastronomía, repostería y artesanías en las Fiestas Patrias de Ancud 2025.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el inciso cuarto del art. 118 de la Constitución Política de la República señala que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, esto en idéntico tenor a lo que hace el inciso segundo del art. 1° de la Ley N° 18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Que, el artículo 4 de la citada norma, dispone que, *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con. ' a) la cultura; d) la promoción del empleo y el fomento productivo, y e El turismo, el deporte y la recreación... (...)”*.
- 3.- Que, para el cumplimiento de sus funciones, la citada Ley N°18.695 en su art. 129, reconoce la facultad de los municipios de constituir o participar en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo.
- 4.- Que, en el ejercicio de la antes dicha facultad, la Municipalidad de Ancud creó en su momento la Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Ancud, cuyo objeto es el desarrollo, conservación de la cultura, el arte y la ciencia, pudiendo para el cumplimiento de lo anterior realizar actividades culturales y espectáculos.
- 5.- Que, la Contraloría General de la República, en su dictamen N° E316441 de 2023, estableció que *“A las corporaciones municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento. La emisión de resoluciones en los respectivos procedimientos corresponde a quien tenga el poder de decisión en esas entidades”* y que, la actual Ley N° 19.886, en el inciso tercero de su artículo 1° establece expresamente la aplicación de dicho cuerpo normativo a las Corporaciones Municipales.
- 6.- Que, en dependencias de la Corporación Cultural de Ancud, entre el 28 de agosto 2025 y el 03 de septiembre 2025, se recibieron 20 postulaciones para módulos de gastronomía.
- 7.- Que, en dependencias de la Corporación Cultural de Ancud, entre el 28 de agosto 2025 y el 03 de septiembre 2025, se recibieron 12 postulaciones para módulos de repostería.
- 8.- Que, en dependencias de la Corporación Cultural de Ancud, entre el 28 de agosto 2025 y el 03 de septiembre 2025, se recibieron 14 postulaciones para módulos de artesanías.
- 9.- Que, el Parque Bellavista posee 20 módulos disponibles para gastronomía y 14 módulos disponibles para artesanías y repostería.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE:** la aprobación del proceso de evaluación sobre designación de personalidades jurídicas y naturales para el uso de módulos de gastronomía, repostería y artesanías en las Fiestas Patrias en Ancud 2025, durante los días 18,19 y 20 de septiembre 2025 en el Parque Bellavista. Para tales efectos, se resuelve seleccionar a las siguientes personalidades jurídicas y naturales, considerando que sus postulaciones resultaron admisibles por cumplir con toda la documentación requerida en las bases administrativas:

Módulos de gastronomía:

- 1.- Agrupación de padres banda escolar Colegio Chiloé
- 2.- Club Yama Arashi Dojo
- 3.- Club Deportivo El Palomar





- 4.- Fundación Cultural Tierra de Gaviotas
- 5.- Comunidad Indígena de Quetalmahue
- 6.- Ana Saldivia Campos
- 7.- Ana Cárcamo Uribe
- 8.- Paula Gallardo Cruz
- 9.- Cristian Águila Reyes
- 10.- Mirta Ule Nancuqueo
- 11.- Miriam Molina Cárdenas
- 12.- Naldy Peralta Cárcamo
- 13.- Constanza Andrade Curumilla
- 14.- Gabriela Almonacid Vargas
- 15.- Elizabeth Vargas Barría
- 16.- Yaneth Guenumán Alvarado
- 17.- Nancy Curumilla Arriagada

Módulos de repostería:

- 1.- Cafetería Sakura
- 2.- Angelina Riveros Sandoval
- 3.- Juan Carlos Martínez Godoy
- 4.- Paola Biglia Riveros
- 5.- Gladys Barrientos Maldonado
- 6.- Evelyn Meza Pérez
- 7.- Carmen Sánchez Velásquez
- 8.- Katalina González Belquén

Módulos de artesanías:

- 9.- Mujeres con identidad chilota
- 10.- Turismo Río Negro Ltda.
- 11.- Alejandra Reyes del Valle Chocolatería E.I.R.L
- 12.- Carlos Ampuero Maldonado
- 13.- Rebeca Ojeda Oyarzún

2.- **RESUÉLVASE** considerar -de manera extraordinaria- a las 3 postulaciones inadmisibles que ingresaron a módulos de gastronomía, solicitándoles presentar la documentación completa que permita revertir la inadmisibilidad hasta el día 11 de septiembre 2025 a las 10:00 hr en la Corporación Cultural. De igual manera, se considera a la persona inadmisibile de mayor puntaje entre los módulos de repostería y artesanías, para que presente la documentación completa que permita revertir la inadmisibilidad hasta el día 11 de septiembre 2025 a las 10:00 hr en la Corporación Cultural, ubicada en calle Libertad #663, comuna de Ancud.

3.- **DÉJESE** constancia que esta autorización se fundamenta en la ejecución real de los servicios, su directa vinculación con los fines culturales de la entidad, y el respaldo documental que permite verificar la trazabilidad del proceso.

4.- **PUBLÍQUESE** esta resolución en la página web institucional www.ancudcultura.cl

5.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la oficina finanzas de la CCA, para los fines pertinentes.

PAOLA MORAGA ROJAS
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION CULTURAL MUNICIPAL DE ANCUD

